

RESOLUCION No. 99111

1743

ROBERTO SALVADO VALDEZ,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres instrumentos de la escritura pública de transformación de la compañía de responsabilidad limitada en una sociedad anónima, cambio de denominación de la compañía "ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO C. GUERRERO B. CIA. LTDA." por la de "ESTUDIO JURIDICO DE PROPIEDAD INTELECTUAL JULIO C. GUERRERO B. S.A." aumento de capital, próroga de plazo de duración y adopción de nuevos estatutos, otorgados ante el Notario Abogado Octavio del Castillo Montepolzano de Quito, el 1° de junio de 1999, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Control y Jurídico de Trámites Especiales, han emitido informes favorables Nos. SCICLIC 99.0524 de 9 de julio de 1999 y SCIJ DJCPIE 99.91 de 19 de julio de 1999, respectivamente, para su aprobación;

EN atención de sus obligaciones conferidas mediante Resolución No. ADM 98/19 de 13 de octubre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR la transformación de la compañía de responsabilidad limitada en una sociedad anónima, cambio de denominación de la compañía "ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO C. GUERRERO B. CIA. LTDA." por la de "ESTUDIO JURIDICO DE PROPIEDAD INTELECTUAL JULIO C. GUERRERO B. S.A." aumento de capital, próroga de plazo de duración y adopción de nuevos estatutos, en los términos constantes en la respectiva escritura.

ARTICULO SEGUNDO. ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública se publique por tres (3) días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los jueces de la civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Compañías y Reglamento de Quito.

Si no se hubiere presentado oposición a el/los actos presentados en la respectiva escritura pública a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sancionará la misma correspondiente.

Si la oposición hubiere sido admitida por el juez, luego de notificarlo con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución que otorga y otorgará el acta de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

2 -
RESOLUCION No. 99.1.1.1.

070000 30
1743

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Vigésimo Octavo y Segundo del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y stenten en las copias las razones respectivas. b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, c) Stenten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito **22 JUL. 1999**

CRPAH
Expd 13338

[Signature]
~~Dr. Fernando Salgado Valdez.~~

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el N° 2126 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tome 130 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 6 de SEPTIEMBRE de 1999

[Signature]
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

